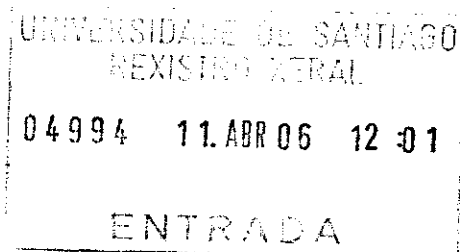




MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CIENCIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES



El pasado 9 de febrero de 2006 tuvo entrada en esta Dirección General la solicitud presentada por la Universidad de Santiago de Compostela de equivalencia del título propio denominado "Graduado en Ciencias Criminológicas y de la Seguridad Pública" al título de Diplomado Universitario, a los únicos efectos de acceso al título universitario oficial de Licenciado en Criminología.

Al respecto se comunica lo siguiente:

El Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, dispone en su directriz general sexta, que podrán acceder a estos estudios quienes se encuentren en posesión de un título de Criminología que haya sido declarado equivalente por el hoy Ministerio de Educación y Ciencia al título universitario de Diplomado universitario, a los únicos efectos del referido acceso.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada directriz general sexta, se ha dictado la Orden ECI/4171/2004, de 13 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 22 de diciembre de 2004 (Corrección de errores en el BOE del 30 de diciembre), en la que se regulan las condiciones mínimas requeridas para la declaración de equivalencia de determinadas enseñanzas en materia de Criminología al título de Diplomado Universitario, a los únicos efectos de acceso a la Licenciatura en Criminología.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero, punto 2, de la citada Orden, las Universidades que hayan impartido títulos de Criminología que pudieran estar comprendidos en el ámbito de aplicación de la citada Orden, deberán solicitar a esta Dirección General de Universidades la mencionada equivalencia.

Así, en virtud de lo dispuesto en dicha norma, la Universidad de Santiago de Compostela ha solicitado la declaración de equivalencia de su título propio denominado "Graduado en Ciencias Criminológicas y de la Seguridad Pública" al título de Diplomado Universitario a los efectos referidos anteriormente.

Una vez examinada la documentación presentada por la Universidad, se constata que los planes de estudios conducentes a la obtención del mencionado título propio tienen una carga lectiva mínima de 180 créditos, y que las enseñanzas han sido impartidas en un centro de la citada Universidad.



CONSIDERANDO que el citado título cumple los requisitos objetivos establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden ECI/4171/2004, relativos a la carga lectiva de sus planes de estudios y al centro de impartición de las enseñanzas.

CONSIDERANDO que la Subcomisión de Ciencias Sociales y Jurídicas del Consejo de Coordinación Universitaria, en su reunión del día 16 de marzo de 2006, de conformidad con lo previsto en el apartado primero, punto 2, de la referida Orden, informó favorablemente la declaración de equivalencia del citado título propio al título oficial de Diplomado Universitario a los efectos de lo dispuesto en la misma.

ESTA DIRECCION GENERAL, en virtud de lo dispuesto en la Orden ECI/4171/2004, de 13 de diciembre, ha resuelto declarar la equivalencia al título de Diplomado Universitario, a los únicos efectos de acceso a la Licenciatura en Criminología, de acuerdo con lo previsto en la directriz general sexta del Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, del título propio denominado "Graduado en Ciencias Criminológicas y de la Seguridad Pública" expedido por la Universidad de Santiago de Compostela, cuyo plan de estudios fue aprobado con fecha 20 de junio de 2005 por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad.

No obstante, para que los interesados que se encuentren en posesión de este título propio puedan obtener de las Universidades su admisión a la Licenciatura en Criminología, deberán, además, acreditar ante las mismas el cumplimiento de los requisitos personales exigidos en el apartado tercero de la referida Orden, es decir, estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, al que se hace referencia en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o haber superado las pruebas de acceso a estudios universitarios para mayores de 25 años, y haber iniciado estudios en materia de Criminología con anterioridad a la aprobación por el Gobierno del correspondiente título oficial en el ámbito de la criminología, establecido de conformidad con las previsiones contenidas en los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005, ambos de 21 de enero, por los que se regulan, respectivamente, los estudios universitarios de Grado y Posgrado.

Contra la presente Resolución puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CIENCIA

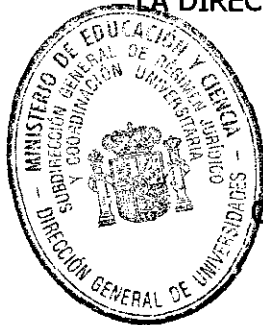
SECRETARÍA DE ESTADO DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES

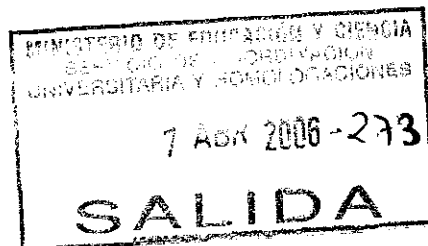
de la notificación de la presente Resolución, según dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Madrid, 6 de abril de 2006

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES



Carmen Ruiz-Rivas Hernando



EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA